Segundo: Que el vehículo fue retirado el 31 de diciembre de 2006 de la calle de actuación. Con fecha 10 de mayo de 2007, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 5 de julio de 2007, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del RDL 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente".

Tercero: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Gregorio Fernández Fernández como propietario de un vehículo marca Volkswagen Golf, matrícula S-6305-AB que fue retirado, por precinto judicial.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 17 de octubre de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/15790

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, número 310/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de septiembre de 2007 a doña Virtudes López de la Piedra y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 14 de febrero de 2007 por la Policía Local se denunció a doña Virtudes López de la Piedra como propietaria de un vehículo marca Nissan Vanette, matrícula S-5246-N que fue retirado de la calle Santa María Egipcíaca, por infracción de tráfico.

Segundo: Que el vehículo fue retirado el 14 de febrero de 2007 de la calle de actuación. Con fecha 23 de abril de 2007, se remitió notificación al titular de la situación de su vehículo. Permaneció en el Depósito Municipal hasta el 5 de julio de 2007, fecha en la que una vez cumplidos los plazos legales establecidos y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y en los periódicos regionales, se procedió a su achatarramiento.

Que el artículo 71.1.a del RDL 339/1990, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente".

Tercero: Que según el artículo 25.2 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria de Santander los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como muy grave por el artículo 58 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y sancionable con multa de 601 euros a 30.000 euros de acuerdo con el artículo 61 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 63 de la ya mencionada Ordenanza, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985, de 2 de abril, la concejala delegada resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados doña Virtudes López de la Piedra como propietaria de un vehículo marca Nissan Vanette, matrícula S-5246-N que fue retirado de la calle Santa María Egipcíaca por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de quince días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada propuesta de resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 17 de octubre de 2007.–El alcalde (firma ilegible).

07/15791

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, número 312/07.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la señora concejala delegada de Medio Ambiente en fecha 26 de septiembre de 2007 a doña María del Mar Prado Bengoechea y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 24 de enero de 2007 por la Policía Local se denunció a doña María del Mar Prado Bengoechea como propietaria de un vehículo marca Renault R-Clio 1.4, matrícula S-2621-X que fue retirado de la calle Castilla, por infracción de tráfico.